"dé el alojamiento á todos los Oficiales " del Exército en sus marchas como se ha "hecho hasta aqui, sin exceder de tres dias "en cada Pueblo, exceptuándose de este "goce los que fueren usando de licencia o " á negocios agenos del Servicio, lo que "verificarán las Justicias por los Pasa-"portes que deben presentarles: Que á ca-"da Vecino que sufra esta carga se le "abonen 3 rls. diarios por el alojamiento "de un Brigadier o Coronel efectivo, sea "solo ó con familia; 2 rls. por el de un "Coronel graduado ó Teniente Coronel "efectivo; real y medio por el de un Te-"niente Coronel graduado ó Capitan efec-"tivo; y un real por el de un Capitan "graduado, Teniente, Subteniente, Ca-"pellan y Cirujano; y que pagándose por "las respectivas Tesorerías de Exército, "tanto este alojamiento de Osiciales como "el de la Tropa al respecto expresado de "12 mrs. cada plaza de Infanteria y "16 la de Caballería, se comprehenda "todo en los presupuestos y repartimientos

Petro de Livrense

ta designalded on of

intos y demos rainos

तेर्व हो हिन्यू हार १६ दो

Intendente de Apela-

Octubre de 86 à te-

vincles de la Corona

tos V ceinos que sufris-

lajamiento se les abo-

डर हिंदा ब्रह्म वहेंगान व

r cada placa de la-

r le de Caballaria, u

robarios pero como

luciones, mi sis las ru-

las emegron es braid

on algunos Paroles la

ng continued is this

alora Silli gue 18

se correspondente.

dica lo signienta.